



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DE 2004**

(Acta N° 09 del 29 de junio)

“Por la cual se establece el valor del punto para el cobro de la inscripción y otros servicios relacionados con los procesos de admisión a los programas de Pregrado y Postgrado ofrecidos por la Universidad Nacional de Colombia”

### **EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

en desarrollo del principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política y en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que mediante Acuerdo 013 de 1999 del Consejo Superior Universitario –Estatuto General–, artículo 7, numeral 22, se establece como función del Consejo Superior Universitario fijar el valor de los derechos pecuniarios que la Universidad cobrará con el fin de cumplir sus objetivos.
2. Que el Acuerdo 020 de 2001 del Consejo Académico – Reglamento de Estudios de Postgrado establece en su artículo 14, literal A, numeral 6, establece que es función del Consejo Superior Universitario “*Aprobar el valor del punto para determinar los costos de los programas*”.
3. Que la Dirección Nacional de Admisiones tiene la responsabilidad de realizar y coordinar los procesos de admisión de los programas de pregrado y postgrado de la Universidad Nacional de Colombia, según Acuerdos 58 de 1986 y 19 de 2003 del Consejo Superior Universitario.
4. Que en el proceso de internacionalización es necesario prever la participación en los procesos de admisión, a los programas de pregrado y postgrado que ofrece la Universidad Nacional de Colombia, de aspirantes residentes en el exterior.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Fijar el valor del punto para el cobro de los Derechos Administrativos para todos los servicios relacionados con el proceso de admisión a los programas de pregrado y

postgrado que ofrece la Universidad Nacional de Colombia, en:

- a) Un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMDLV) para trámites realizados en el interior del país.
- b) Ocho dólares americanos (US\$8.00) para trámites realizados en el exterior del país.

**ARTÍCULO 2.-**

La presente resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dada en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).

LA PRESIDENTA,

(Original firmado por)  
**CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE**

EL SECRETARIO,

(Original firmado por)  
**RAMÓN FAYAD NAFAH**